

Confirmación por el rey Fernando de los privilegios concedidos con anterioridad a Mendigorria

Expediente

Clasificación: 01.01.01.06 Disposiciones recibidas de autoridades supramunicipales

Signatura: P001-014

Fecha inicial 1512-12-20

Contenidos

Descripción: Descripción A petición de la Villa de Mendigorria, el rey Don Fernando confirma todos los privilegios concedidos por sus antepasados: concesión de buena villa, merced de la alcabala del vino, de feria y mercados francos y de la elección de los oficios de alcalde y preboste

Contenido: Contenido Se conserva un traslado del original de 5 hojas con fecha de 16 de enero de 1764

Autoridades

Participantes

Mendigorri

Don fernando por la gracia de dios Rey de Aragon de Navarra de las dos Sicilias de hierm de Valencia de Mallorca de cerdeña de corcega conde de barcelona duque de athenas y neopatria conde de Rossillon y cer
dania Marques de orstun y de gociano. Aquantos las presbutes veyan y oyran Salud fazemos saber que los menfueros de la nra villa de Mendigorria del dicho nro Reyno de navarra nos han presbutado por parte de la dicha villa
una suplicacion en el contenido en la qual hanemos mandado responder como en fin della se contiene la qual es de tenor siguiente. Muy alto y muy catholico principe Rey nro señor. El conceso alcaide preboste jurados y hombres
buenos de la nra villa de Mendigorria humil meure besan los Reales pies y manos de vna alteza ala qual suplican y fazeu saber que por sermiero del Rey don juan padre de vna alteza de sumortal memoria y de la Reyna
dona leonor hermana de vna maestad la dicha villa de Mendigorria y los vezinos della honieron pasado mucho tribuio y fangas en los tiempos passados y assi por el Rey don juan y Reyna dona catalina antecessores de
vna alteza los quales en remuneracion de sus trabajos y sermicios les otorgaron bienes y mercedes de franquexas esenciones y libertades como por sus privilegios parece y despues en este presente año el duque dalua capitán
general de vna catholica maestad de parte de vna alteza les requirio y mando diessen y prestassen la obediencia a vna alteza como sus subditos y vassallos e assi vsta la dicha requesta y mandamiento la dicha villa
con alegre voluntad dio y presto la obediencia al dicho duque en nombre y por vna alteza como buenos y leales y vassallos. E assi el dicho duque en nombre de vna alteza les juro y prometio deles guardar sus privilegios
y esenciones. y despues aqua siempre han seruido con sus personas y bienes a mucho dano y gaste de sus fazendas a vna alteza segun y como por vna alteza y por sus capitulles les ha sido ordenado y mandado con obediencia
voluntad. y agora nuevamente a mayor abundamiento han fecho y prestado ante vna alteza su juramento de obediencia y ffe el dho como buenos y leales vassallos lo debien fazer asi Rey y señor natural. Por ende
muy humilmeure suplican a vna alteza les faga merced de les jurar y confirmar sus privilegios como los tienen de los Reyes antepassados que son los siguientes. primeramente un privilegio del Rey don juan de glo
ria memoria por el qual fizo buena villa ala dicha villa de mendigorria. Item otro privilegio del dicho Rey por el qual les fizo merced del alcabala del vino de la dicha villa y lo confirmo la Reyna dona
leonor y el Rey don frances. Item otro privilegio del dicho Rey don juan y de la Reyna dona catalina por el qual les fizieron merced de feria y mercado feancos de todos derechos cada un año el dia de la madalena
con ocho dias siguientes y los primeros lunes de los meses. Item tienen merced de los officios de alcaide e preboste e vfo y costumbre de la eleccion de los alcaides los quales ellos presentan ante vna alteza para
que conforme a su costumbre provea uno de ellos de alcaidie. Plaze a su catholica maestad de confirmar y por la presente confirma las dichas gracias y esenciones y vfos y costum
bres segun serix y tenor de sus privilegios y manda que sean guardados y cumplidos si y segun estan en possession de ellos al tiempo que la dicha villa fue reduzida ala obediencia de su alteza. Por ende
por tenor de las presentes de nra cierta ciencia deliberadamente y consulta lo amos apronamos confirmamos si menester es de nuevo concedemos la dicha suplicacion y todas las gracias y cosas en ella contenidas
segun forma y tenor de la dicha nra respuesta y decretacion y prometemos y juramos de las guardar y cumplir assi. y dezimos y mandamos expressamente y de la dicha nra cierta ciencia a nro lugar
niente y capitan general y otros officiales y subditos nros mayores y menores del dicho nro Reyno de navarra y a cada uno de ellos so incorrimiento de nra ira e indignacion y pena de mil florines de oro
para nra camara y fisco que guarden y cumplan y fagan guardar y cumplir perpetuamente la presente nra confirmacion y todo lo en ella contenido segun su serie y tenor sin falta ni diminucion alguna. car assilo
queremos y nos plaze no obstante qualesquiera ordenancas a esto contrarias. En testimonio del qual mandamos dar las presbutes selladas con nro sello en penduante. Dado en la Ciudad de logrono a xx.
dias del mes de dezembro año del nacimiento de nro Señor fñm xpo de mil y quinientos y doze.

Por mandado del Rey

Miguel perez dalm Secret^o.

Udal

confirmacion de los privilegios de la villa de mendigorria
si y segun estan en possession de ellos quando fue re
duzida ala obediencia de su al.



Don Fernando Por la gra-
 cia de Dios Rey de Aragon de
 Navarra de las dos Sicilias de
 Hierusalen de Valencia de Ma-
 llorca de Cerdeña de Corcega
 Conde de Barcelona Duque de
 Auenas y Neopatria conde de
 Rossellon y Cerdeña Marques
 de Oristan y de Foxiano. Aquan-
 tos las presentes lean y oian
 Salud. faremos saber que los Alen-
 sagers de la nueva Villa de
 Mendigorría del dho nuevo Rey-
 no de Navarra nos an presenta-
 do por parte de la dha Villa
 una Suplicacion alo conuenido
 en la Qual auemos mandado
 responder como en fin de ella se
 contiene la qual del tenor siguiente

Muy alto y muy Chastlico -
Principe Rey Nuestro Senor: El
Consejo Alcaide Picuorae Jurados
y Hombrs Buenos de la Buena
Villa de Mendigorría Humil-
mente besan los Reales Pie y
manos de Buena Alcaza
ala qual suplican y fazen va-
ues que por servicio del Rey
Don Joan Padre de Buena
Alcaza de immortal memoria y
de la Reyna Doña Leonor Her-
mana de Buena Magestad la
dha Villa de Mendigorría y los
Vecinos de ella ovieron pasado
muchos trabajos y fatigas en
los tiempos pasados y así por
el Rey Don Joan y Reyna
Doña Chatalina antecesoras
de Buena Alcaza los quales

En Rememoracion de sus traua-
 los y seruizios les otorgaron bie-
 nes y mercedes de franquexas
 exenciones y libertades como
 por sus privilegios parece y des-
 pues en este presente año el
 Duque de Alba Capitan Gene-
 ral de Buena Chaulica Ita-
 geruad de parte de Buena Al-
 uera les requirio y mando dier-
 ven y presentaren la obediencia
 a Buena Aluera como sus
 subditos y Barvallos e assi bis-
 ta la dha requesta y mandamien-
 to la dha Villa con alegre bolun-
 tad dio y presto la obediencia al
 dho Duque en nombre y por Bu-
 ena Aluera como Buenos
 y leales Barvallos. Cassi el



Tho Duque en nombre de Bues-
 tia Altezra les fizo y prometio
 de les goardar sus privilegios y
 exenciones y despues aca siempre
 an venido con sus personas y
 bienes a mucho daño y gano de
 sus haciendas a Buena Altez-
 ra segun y como por Bues-
 tia Altezra y por sus capita-
 nes les a sido ordenado y manda-
 do con obediencia voluntaria. Por lo
 nuevamente amador abondamiento
 an fecho y prometido ante Bues-
 tia Altezra juramento de obe-
 diencia y ^{fidelidad} ~~voluntaria~~ como buenos y
 leales Bassallos lo deuen fazer
 a su Rey y Señor Natural. Por
 hende muy humilmente supli-
 can a Buena Altezra les-

fagan Merced de les fexas y confir-
man sus privilegios como los tie-
nen de los Reyes ante pasados
que son los siguientes —

Primeramente un privilegio del
rey Don Joan de Navarra me-
moría por el qual fizo buena
Villa ala dha Villa de Mendigux-
ria —

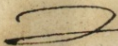
Fuen otro privilegio del dho rey
por el qual les fizo merced del
Alcauala del vino de la dha Vi-
lla lo confirimo la reyna Doña
Leonor y el rey Don Frances —

Fuen otro privilegio del rey Don
Joan y de la reyna Doña Cha-
ralina por el qual les fixieron
merced de feria y mercado fran-
cos de todos derechos Cada un



año el día de la Magdalena con
 ocho días siguientes y los prime-
 ros lunes de los meses —
 Tuen wienen merced de los oficios
 de Alcaide e Portuere o uso y cos-
 tumbre de la elección de los Al-
 caldes los quales ellos presentan
 ante Buena Alcaide para que
 conforme a su costumbre provee-
 ya uno de ellos de Alcaide —
 Plaze asu Chancilleria Real
 de Confirmar y por la presente
 confirma las dhas Gracias y esen-
 ciones y usos y costumbres se-
 gun son y thenor de sus Privi-
 legios y manda que sean guarda-
 dos y Cumplidos si y segun es-
 taúan en posesion de ellos al
 tiempo que la dha Villa fue

reducida ala obediencia de su
 Magestad. Por ende por tenor de
 las presentes de nuestra Cierta
 ciencia deliberadamente y con-
 sultada loamos, aprobamos confir-
 mamos y si menester es de nue-
 vo concedemos la dha duplicata.
 y todas las gracias y cosas en
 ella contenidas segun forma
 y tenor de la dha nueva res-
 puesta y decretacion y promete-
 mos y juramos de las guardar y
 Cumplir assi. Hicimos y man-
 damos expresamente y de la dha
 nueva Cierta Ciencia años.
 tres dias de mes de y Capitan
 General y otros oficiales y sub-
 ditos nuestros mayores y meno-
 res del dho nuevo Reyno

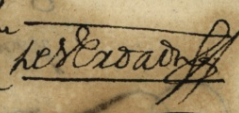



de Navarra y acada uno de ellos
so incurrirmento de nuestra ira
e indignacion y pena de mil flo-
rines de oro para nuestra Ca-
mara y fisco que guardeny cum-
plan y fagan guardar y cumplir
perpetua mente la presente nu-
estra Confirmacion y todo lo en
ella contenido segun su verie y
thetosa sin falta ni disminuir en
alguna: Car assi lo queremos
y nos place no obstante qual-
quiera ordenanzas a esto contra-
rias en testimonio de lo qual
mandamos dar las presentes ve-
lladas con nuestro sello enpen-
diente, Dadas en la Ciudad de
Logrono a veinte dias del mes

de Diciembre año del Nacimien-
to de Nuestro Señor Jesuchris-
to de mil y quinientos y doce=
yo el Rey= Por mandado del Rey
Miguel Ruiz de Almaraz se-
cretario= valga lo sobre puesto=
fidelidad= valga lo enmendado= c=
y no valga lo borrado= voluntad=

Yo Fr^{co} Javier Vaen A Demando No-
tario Apostolico por authoridad Apostolica
y aprobacion ordinaria Vecino de la Villa
de Sivafrecha, estando al presente en esta
de Mendigorría, En la manera que
puedo doy fe, que a Instancia, y
requerimiento de los señores Justicia
Perdimiento, y Ayuntamiento de esta Villa
el Pergamino Original que acompaña, y
dichos señores me exhibieron, hice sacar
el presente traslado fiel y legalmente
y con el dho Original lo corregí, y compare

y uno y otro debti a dho señore
 a que me remito, y en testimonio de
 todo el mismo requerimiento lo firme
 y puse en dha villa de diez y seis
 setenta e mil. Diecientos veinte
 y quatro años; yta en estas cinco fomas
 por m. rubricadas

Interim.  
 Ram. Nav. Valm. 25
 Zeniano